jOT1’
I

/103

rFTr’.,F,I

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Seæor (a)(es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referenda RESOLUCION: 28678

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

Radicación: 4-122180.16-0 Fecha: 2010-06-0109:35:07
TrÆmite: 11 PATENTEIYII
Evento: 379 FASENACIONALII
Actuaclón: 432 COMUNICACTOADM
Destinatarlo: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios I

Fecha: 31/05/2010
Expediente: 4-122180
TrÆmite: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I V II
Evento: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuaciôn: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogota D.C., dentro del tØrmino de cinco (5) dias hÆbilescontados a partir del envlo de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resoluciOn de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el nümero de radicaciôn citado en el asunto.

De no hacerse presente en el tØrmino indicado anteriormente, la providencia en mención se notificarÆ por edicto, el cual se fijarÆ por el tØrmino de diez (10) dlas en el Centro de
Documentación a Informaciôn.

Para su comoddad el texto completo de la resoluciôn se encontrarÆdisponible en la pagina web de la Enticlad desde el dia hÆbil siguiente al de su notificaciôn, la cual podrÆ ser consultada desde Lin computador con acceso a Internet, en la pagina www.sic.gov.co, con el nCimero de resoluciôn a travØs de la opcion servidios en Ilnea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretarla General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Al contester favor indlque all rn)mero dt Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 mt. 2 Tel 5880070 radicación consignado an 01 sticker Call Center 6513240. Lines 01800-910165 Web: www.sic.gov.co e-mail: info'sic.gov.co
BogotØ D.C. Colombia

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLrICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 1 2 8 6
Por la cual se deniega una patente de invenciOn

Rad. PCT/04-122180

EL SUPERINTENDENTE DE INDUS’TRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del articulo 30 del Decreto 1687 de 2010 y

CONSrDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de diciembre de 2004, con el No. 04 - 122180, por el doctor JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entrO a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DtNTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA Y DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US03/14485 del 8 de mayo de 2003.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de fon’na, en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplida§ las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encbntrO que la invenciOn no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artIculo 45 de la Decision 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requiriO al solicitante mediante Oficio No. 9880, notificado el 1 de agosto de 2008 y Oficio No. 5678, notificado el 15 de mayo de 2009, para que se pronunciara sobre,Ias objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado el 24 de octubre de 2008, atendiô oportunamente al primer requerimiento formulado y presentO adaraciones.

QUINTO: Que mediante ResoluciOri 53260 de 2009, se negO patente de invenciôn, por cuanto, una vez vencido el tØrmino para dar respuesta al Oficio No. 5678 de 2009, no hubo pronunciamiento alg.ino por parte del solicitante.

SEXTO: Que mediante escrito radicado el 24 de noviembre de 2009, por Juan Pablo Cadena Sarmiento, se presentô recurso de reposiciOn contra la senalada resoluciOn de negaciôn, con el argumento de que la respuesta al Oficio 5678 de 209 se habia radicado, por la Entidad, con el No. de expediente 06 122180.

PÆginal de
Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPIJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 9
Por la cual se deniega una patente de invenciôn

Rad. PCT/04-122180

SEPTIMO: Que mediante ResoluciOrl No. 9321 de 2010 se resolvió revocar la decisiOn contenida en la Resoluciôn No. 53260 de 2009, porque una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta los argumentos del solicitante, se determinô que la respuesta al Oficio 5678 de 2009 se presentô dentro de la oportunidad legalmente establecida. En esta respuesta se allegó un nuevo capItulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artIculo 34 de la mencionada Decision 486.

OCTAVO: Que segUn Ic dispuesto en el articulo 14 de la DecisiOn 486 expedida por la ComisiOn de la Comunidad Andina se otorgaran patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de ía tecnologla, s/empre que sean nuevas, tengari nivel inventivo y sean susceptibles de aplicaciOn industrial".

NOVENO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 8, contenidas en los folios 137 y 138, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, dd acuerdo con las siguientes copsideraciones:

9.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud se refiere a una composiciOn oral antiplaca de componente dual, que tiene propiedades contra el mal olor, en la cual un primer componente contiene un agente bacterial y el segundo componente contiene una enzima proteolitica, que cuando se mezclan con la aplicacion a los dientes, proporcionan un efecto antiplaca con propiedades superiores en contra del mal olor.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de composiciones orales antiplaca, con propiedades contra el mal olor.

9.2 Determinaciôn del estado de la tØcnica

9.2.1. Fecha determinante para el anÆlisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la tØcnica es el 10 de mayo de 2002, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada respecto de la solicitud US No. 10/143,395.

La fecha de la prioridad fue tenid’a en cuenta para el estudio de patentabilidad, segün obra a folio 1,45 del expediente en estudio.

Pªgina2de9 Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: infotsic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
S PE R I N T E N DE NC IA

REPCJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No
Por la cual so deniega una patente de invenciOn

Rad. PCT/04-122180

9.2.2. Documentos del estado de la tØcnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio.

No. Documento TItu!o Fecha de
publicación
"PROCEDE ET DISPOSITIF POUR

FR A 2051992 L’OBTENTION DE MELANGES 1971-04-09 Dl EXTEMPORANES ET MÉLANGES
AINSI_OBTENUS"
"ORAL COMPOSITION PROVIDING
D2 US 6379654 ENHANCED TOOTH STAIN 2002-04-30
REMOVAL"

9.3. Nivel inventivo

Segün to dispuesto en el artIculo 18 de la Decision 486 "Se considerarÆ que una invenciOn tiene nivel inventivo, si para una persona dol oficio normalmente versada en la materia tØcnica correspondiente, esa invenciOn no hubiese resultado obvia ni so hubiese derivado de manera evidente del estado do ía tØcnica".

El estado de la tØcnica, at tenor de to dispuesto en el artIculo 16 de la misma Decision, comprende "todo /0 quo haya sido accesible al püblico, por, una descripciOn oscrita u oral, utilizaciOn, comercializaciOn o cualquier otro medio antes de la fecha do presentacion do la solicitud do patente o, en su caso, do la ’prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este requisito, to siguiente:

"Como segundo requisito, adiclopal a! dd la novedad, so exige que la
invenciOn tenga nivel inventivo: esto es, quo implique un salto cualitativo en
relaciOn con la tØcnica existente. Este requerimiento es dosarrollado por el
articulo 4 de Is DecisiOn 344 que presupone el requisito dº fivel inventivo
al establecer que ía invenciOn goza de dicho fivel al no derivar de manera
evidente del estado de ía tØcnica, ni resultar obvia para una persona
entendida o versada en la materia.

Este requisito ofrece a! examinador la posibilidad do determinar si COT? los

Pªgina3de9 Sede Centro: Carrera 13 No. 27-p0 Pisos 2, 5, 7 y 10

Sede CAN: Ti. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Linea 018000-910165

Web: www.sic.Qov.co e-mail: info(sic.pov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SUPER I N T E N DEN CIA

REPLJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION No _9 2. 3 6 7,
Por la cual se deniega una patente de invenciOn

Rad. PCT/04-122180

conocimientos tØcnicos que existian al momento do la invenciOn, se hubiese podido liegar do manera evident? a la misma, o Si el resultado hubiese sido obvio para un expero medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del 6ficio y normalmente versada en la materia tØcnica correspondiente.

Con respecto a Jo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado /0 siguiente:

’Con ol requisito del nivel inventivo, lo que se pretonde es dotar al examinador tØcnico de un olemento quo le permita afirmar o no si a la invenciOn objeto de estudio no so habrIa podido ilegar a partir do los conocimientos tØcnicos que existian en ese momento dentro del estado do Ia tØcnica (...). [9]

En este orden de ideas, se puede concluir quo una invenciOn goza de nivel inventivo cuando a los ojos do un experto medio on el asunto de quo so trate, so necesita algo mÆs quoía simple aplicaciOn do los conocimientos tØcnicos en la materia para llegar’a ella, es decir, que do conformidad con ol estado do ía tØcnica el invento no es consocuencia Clara y dirocta do dicho estado.

Este Tribunal, al rospecto, manifiesta quo Tal y como lo establece GOmez Segade (...) el inventor debe reunir los mØritos quo le permitan atribuirse una patente, sOlo si la invenciOn fruto do su investigaciOn y desarrollo creativo constituye ’un salto cualitativo on la elaboraciOn do la rogla tOcnica’, actividad intelectual minima quo le pormitirÆ quosu invenciOn no
sea evidente (no obvia) del estado do Ia tØcnica. Es decir, que con el
requisito del nivel inventivo, lo quo so pretonde es dotar al oxaminador
tØcnico do un elomento que Jo pormita afirmar o no si a la invonciOn objeto
do estudio no se habrfa podido llear a partir do los conocimientos tØcnicos
quo existian en ose momento dentro del estado do la tØcnica (...) ’.11 1J.1

Visto lo anterior, se advierte que la composición oral antiplaca, reivindicada en la solicitud, carece de nivel inventivo, porque a los ojos de una persona normalmente versada en la materia, Ia obtención de dicha composiciôn serla obvja a partir del’conocimiento brindado por el estado de Ia tØcnica.

En efecto, la presente solicitud reivindica una composición oral antiplaca de componente dual en vehIculo acuoso, segregada antes del uso.

El primer componente esta compuesto por:

1 PROCESO 110 -IP- 2009

Pagina4de9 Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Linea 01 8000-91 01 65
Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.Qov.Co
Bogota D.C. - Colombia

ç jD

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No tj
Por la cual se deniega una patente de invenciOn

Rad. PCT/04-122180

a) Humectante
b) un abrasivo
c) un agente antibacterial no iônico

Y, el segundo componente esta compuesto por:
a) Humectante
b) Un abrasivo
C) una enzima proteolitica.

El estado de la tØcnica, segun la anterioridad Dl, divulga una crema dental con dos fases, una de las cuales comprende una enzima y la otra hexaclorofeno conocido como 2,2’-metilen-bis [3,416r trisclorofeno] (el cual es aniOnico) agente antibacterial (ejemplo 1), con efecto refrescante del aliento (folio 102). Las fases

tienen la posibilidad de estar separadas totalmente, independientes o no (pagina 1), por una membrana en un tubo con dos Oompartimentos. La membrana no estÆ
a lo largo de todo el tubo, permitiendo, de esta forma, que las dos fases se tdquen antes de que el producto sea usado (folios 100-104).

Por su parte, la anterioridad D2 ensena una composiciOn dentifrica abrasiva, cuyos efectos mejoran las propiedades antiplaca y refrescantes del aliento, que comprende un vehiculo oral, una combinaciOn de una silica abrasiva con valores de absorción de aceite de menos de 100cc/100 g y una enzima proteolitica (ver folios 94-99, descripciôn, ejemplos 1-3, reivindicaciones 1-14).

CARACTERISTICAS REIVINDICADAS Dl D2

SI Si
composiciôn oral antiplaca (Pig. 1) (Cl 1, Ln. 6-9,65-

67)

componente dual SI

(PÆg. 1, 4) NO
segregada antes del uso

SI

(PÆg 1) NO

Ease 1
Humectante SI
un abrasivo de silice con un valor de
absorciôn de aceite de menos de 100 SI

cc/100 g de silice, presente en 5-40% (PÆg. 2)
por peso

agente antibacterial no iônico: triclosÆn Sl

(Pag 2)
Pagina5de9
Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000 Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.Qov.co e-mail: infosic.Qov.co Bogota D.C. - Colombia

11

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENC’IA DE INDUSTRIA V COMERCIO

VU - RESOLUCION No 2.
Por la cual se deniega una patente de invenciOn

Rad. PCT/04-122180

Fase2 __________ SI
Humectante NO (Cl. 3, Ln. 37, en
adelante)
un abrasivo de silice con un valor de

absorción de aceite de menos de 100 SI (Cl. 2, Ln. 3-5, 20- cc/1 00 g de sIlice, presente en 5-40% (PÆg. 2) 24) por peso

enzima proteolitica: papalna en

combinaciôn con una lipasa 1, 2, 3) (Cl. 2. Ln. 3-5

glicoamilasa c/u 0.02-5% por peso Cl. 3, Ln 4-9, 13-15

agente antibacterial no iOnico: triclosân SI

(Cl. 4,_Ln._61-67

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la solicitud difiere con Dl, en que las dos fases son acuosas y una de ellas no incluye ni humectante ni agente antibacterial.

Al respecto cabe senalar, que esta dferencia’no logra un efecto tØcnico frente a las anterioridades, ya que en dichos documentos tambiØn se logran propiedades refrescantes del aliento.

Por lo tanto, el problema tØcnico objetivo de la invenciOn puede definirse en: como lograr proveer upa composiciOn oral antiplaca de componente dual segregado fIsicamente previo a su uso, con propiedades refrescantes del aliento, alternativa a las previamente conocidas.

De eta manera, a una persona normalmente versada en la materia, partiendo del estado de la tØcnica, le resultarla obvio el diseno de este tipo de composiciones, ya que la fase 2 que marcaba la diferencia de Ia solicitud con respecto a Dl, estaba previamente divulgada en D2, al contener una composiciôn unifÆsica y enseæartodas las caracteristicas esenciales de la solicitud para dicha fase 2.

Por lo tanto, dicha persona harla una combinación de Østos documentos, Ilegando de tat manera a lograr una composiciôn bifÆsica, como se ensenO previamente en Dl, con todas las caracteristicas esenciale§ de la fase 1, tal como aparecen en la composición de la fase acuosa de dicha anterioridad e incluiria todas las caracteristicas esenciales de la fase 2, tal como aparecen en la composición de D2, para asi lograr resolver el mismo problema tØcnico, previamente resuelto en el estado de la tØcnica.

Pagina6de9 Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr, 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Linea 018000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.gov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SUPERNTENDENCIA

REPCJBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA V COMERCIO

RESOLUCION NoR 2 8 f 7.
Por la cual se deniega una patente de invenciOn

Rad. PCT/04-122180

En consecuencia, la composicion oral reivindicada no tiene nivel inventivo, razón por la cual la solicitud no cumple con lo dispuesto en el artIculo 18 de la DecisiOn 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina.

9.4. Respuesta a los argumentos del solicitante

Con relaciOn a los argumentos del solicitante, allegados con motivo de la notificaciOn de fondo, se determinO que:

El solicitante argumenta que "[eji hecho que las dos fases de esta composiciOn sean acuosas y precisen de la presencia de un humectante para su adecuado funcionamiento, constituye la mayor diferencia de la presente invenciOn respecto a las dos anterioridades Dl y D2 y ademÆs esboza el nivel invontivo de la presente solicitud sobre el arte previo de la tØcnica. De acuerdo con lo anterior, se

puede hacer un anÆllsis de los pasos que tendria que seguir una persona entrenada en ci artb para liegar de las dos anterioridades a la invenciOn. Primero,
a partir de Dl una persona entrenada en la materia tendrfa que tomar la decisiOn de recmplazar 11a fase grasa por una fase acuosa que incluya humectantes, ademÆs de modificar la enzima para poder deducir que puede permanecer de manera estable dentro de esta nueva fase. Segundo, ya que D2 Unicamente sugiere una composiciOn unifÆsica que tienc ci propOsito de remover efectvamente las manchas en los dientes, este documento no proporciona la motivaciOn para subsanar las deficiencias en Dl respecto a ía presente invenciOn. 02 no enscæa o sugiere en nm gUn momento alguna razOn para separar las enzimas de los agentes antibacteriales en dos componentes acuosos diferentes, y tampoco que ci hacer esto concederIa a ía nueva formula un efecto tØcnico sorprendente como las caracterIsticas mejoradas contra el mal 0/or que hacen parte de la presente solicitud" (FIs. 134 y 135).

Al respecto, es preciso aclarar al soIicitant, que a partir de los conocimientos de la anterioridad Dl, en donde se enseæa la composiciOnde dos fases, una persona normalmente versada en Ia materia tØcnica, reemplazaria de manera obvia la fase grasa (fase 2) por una fase acuosa, que incluya humectantes, de acuerdo a las enseæanzas de D2, ademÆs incluiria todas las demÆs caracterIsticas esenciales reivindicadas en dicha fase y enseæadas tambiØn en la composiciOn monofÆsica de D2.

Tampoco tendrIa que deducir la persona normalmente versada en la materia, que deberia modificar Ia enzima para qve pudiea permanecer de manera estable dentro de esta nueva fase, ya qUe D2 no mostrO problemas en ese sentido, teniendo los mismos componentes. Tampoco deberia D2 ensenar o sugerir, que
Pªgina7de9
Sede Centro: Carrara 13 No. 27-09 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Linea 018000-910165

Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.pov.co
Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
SUPEINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No tr 9 4,
Porla cual se deniega una patente de iivŁnciOn

Rad. PCT/04-122180

habria que separar las enzimas de los agentes antibacteriales en dos componentes acuosos diferentes, ya que de hecho, en la composicion reivindicada, las enzimas no estÆn separadas de esta forma, sino que se eæcuentranen el mismo componente o en la misma fase, tal como to muestra D2. Por Jo tanto, la persona normalmente versada en la materia, haria una combinaciOn de Østos documentos, llegando de tal manera a lograr una composicion bifªsica, tat como se enseæô previamente en Dl, con todas las caracteristicas esenciales de la fase 1, tal conio aparecen en la composicion de la fase acuosa de dicha anteriorida’d y ademÆs incluiria todas las càracteristicas esenciales de la fase 2, tal como aparecen en la composiciOn de D2, para asI lograr resolver el mismo problema tØcnico ya resuelto en el estado de la tØcnica, es decir, una composicion antiplaca y con propiedades contra el malolor.

El solicitante argumenta, que "[c]on el fin do ilustrar el efecto tØcnico quo tiene la presento invenciOn respecto a las dos anterioridades citadas, el solicitante se permite informar que los inventores descubrieron sorprendontemente los beneficios do la composiciOn dual descrita en las reivindicaciones,. Se descubriO quo al mantener las dos fases acuosas separadas y al combinarlas justo antes del cepillado, so obtiene inesporadamente eficacia antiplaca junto con un retardo en la generaciOn do ma! 0/or en ía cavidad oral superior. De esta manera, al mantener separado el agente antibacterial no iOnico, su disponibilidad biolOgica no se inhibe, lo cual resulta en un desempeæo superiorcontra a! ma! 0/or" (Fl. 135).

Al respecto, es preciso recordar at solicitante que Dl tambiØn tenia las dos fases separadas y combinadas justo antes del cepillado y ademÆs resolvIa el mismo problema tØcnico, pues servia contra el mat otor bucal. Adicionalmente, el documento D2, como bien Jo reconoce el solicitante en su respuesta, divulga un dentifrico antiplaca efectivo para la remociOn de manchas en los dientes, por Jo tanto la solicitud estÆ logrando ambos efectos tØcnicos combinando las enseæanzas de los dos documentos en las 2 fases, de las cuales consta su composición, de esta manera se concluye que no hay lugar a reconocimiento de nivel inventivo, debido a que los efectos no son sorprendentes, pues se derivan evidentemente del arte previo.

En conclusion, teniendo en cuØnta que los argumentos del solicitante no desvirtUan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industrial y Comercio,

Pagina8de9
Sede Centro: Carrara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Cbnmutador: 5870000
Fax: 5870284. Linea 018000-910165

Web: www.sic.Qov.co e-mail: infosic.gov.co Bogota D.C. - Colombia

Industria y Comercio
S U P E R I N T E N D E N C I A

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 1 2
Por la cual se deniega una patente de invenciOn

Rad. PCT/04-122180

RESUELVE:

ARTICULO PRJMERO: Denegar ’Ia patente de invenciôn a la creaciOn titulada "DENTIFRICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA Y DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resoluciOn al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregÆndole copia de la misma y advirtiØndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrÆ ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 dIas hÆbiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE V CUMPLASE

Dada en Bogota D.C., a los j jvfl 7fr
n

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctor
JUAN PABLO CADNA SARMIENTO
CaIIe7OANo. 4-41.
Bogota D.C.

202067

Pagina9de9

GUS AVO VALBUENA QUINONES

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000 Fax: 5870284. Linea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.gov.co Bogota D.C. - Colombia